



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 27 de Junio del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 3189-2024, referente a la solicitud reiterativa, sobre que se proceda a explicar las razones fácticas y jurídicas de **Exclusión del Hogar Protegido "Buen Vivir" del Sr. Residente José Agustín RAMOS QUIZA**, petición presentada por Don: **Juan Vitaliano RAMOS QUIZA**, de fecha 24 de abril del año 2024, y demás antecedentes, los que se deberá de tener en consideración, el MEMORANDUM N° 359-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el residente **José Agustín RAMOS QUIZA**, fue ingresado el día 15 de julio del 2021, por intermedio del Centro de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" – Puno de conformidad a la Norma Técnica de Salud N° 140-MINSA/2018/DGIESP, aprobada con Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 001-2024-SS-C..S. MENTAL COMUNITARIO PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por la Lic. En Trabajo Social Petronila FLORES CAHUAYA, se narra las acciones pertinentes realizadas: Coordinación con la OMAPED PUNO, coordinación con la Beneficencia Pública, coordinación con los familiares, **Documento que sustenta las explicaciones fácticas que petitionó el Sr. Juan Vitaliano RAMOS QUIZA;**

Que, la Norma Técnica de Salud N° 140-MINSA/2018/DGIESP, aprobada con Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, en su numeral 8 sobre permanencia del usuario en los Hogares Protegidos, literal "b", se ha dado cumplimiento de conformidad al informe que se ha hecho referencia, teniendo respuestas negativas de las instituciones con la s que se ha coordinado. Así mismo en el numeral 10 de la misma norma técnica sobre criterios de Exclusión de los Hogares Protegidos, en el literal "e", **contar con soporte familiar y social**", el Informe Técnico N° 001-2024-SS-C.S. MENTAL COMUNITARIO PUNO, ha realizado las coordinaciones con los familiares, habiendo identificado con la composición familiar del **Residente José Agustín RAMOS QUIZA;**

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando al proveído de la Oficina de Asesoría Legal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR LA EXCLUSION del Residente José Agustín RAMOS QUIZA.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 4 de Junio del 2024

Artículo 2°.- DECLARAR atendido la petición primigenia de Don: Juan Vitaliano RAMOS QUIZA, sobre la explicación de las razones fácticas y jurídicas sobre la EXCLUSION del Residente José Agustín RAMOS QUIZA, del Hogar Protegido "Buen Vivir" Puno.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Firma manuscrita]
CPC. Edilberto Avilós Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459